

En sesión ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron al Director del Instituto de la Judicatura para que publicara la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

Mediante la cual se determina dejar sin efectos la descalificación realizada respecto de la persona identificada con el número de folio 44, y en su lugar, se procede a admitirla por cumplir con los requisitos señalados en las bases tercera y cuarta de la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Visitador Judicial.

### **I. ANTECEDENTES**

#### **1. Convocatoria**

En fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Visitador Judicial.

#### **2. Registro**

En el lapso comprendido del 25 veinticinco al 29 veintinueve de octubre del año en curso, el Instituto de la Judicatura se avocó a la recepción de las solicitudes enviadas por los interesados, para ser considerados como aspirantes dentro de la referida convocatoria.

#### **3. Revisión**

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a verificar que cada solicitud cumpliera con los requisitos exigidos en la convocatoria y que, además, se hubiesen recibido oportunamente en la temporalidad establecida, e identificó las omisiones que existieron por parte de ciertos interesados.

#### **4. Publicación de la lista de aspirantes de admitidos**

En fecha 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se publicó la lista de aspirantes admitidos al Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Visitador Judicial, así como aquellos que, en su caso, fueron descalificados, dentro de los cuales se encontraba la persona identificada con el número de folio 44.

#### **5. Solicitud de revisión**

En fecha 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno la persona identificada con el número de folio 44, solicitó la revisión de sus documentos aduciendo que dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar si la persona identificada con el número de folio 44 envió su solicitud

oportunamente y con las formalidades exigidas por la convocatoria, al tenor de las siguientes:

## **II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS**

### **1. Competencia**

En términos de lo dispuesto en los artículos 94 y 97, fracción VIII, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*; 91, fracción I, 94, fracción II, 104, 105 y 106, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; en relación con lo previsto en la convocatoria emitida en fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, es el órgano colegiado competente para determinar quiénes son los aspirantes que reúnen las exigencias para participar en el concurso y, justificará el rechazo de quienes no lo hagan.

### **2. Verificación de requisitos y documentación de los interesados**

Conforme a lo previsto en la mencionada convocatoria, particularmente la base tercera, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Poseer el día de la designación, título profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
3. No haber sido condenado por delito intencional.
4. Ser de reconocida solvencia moral.

Asimismo, conforme a la base cuarta, los aspirantes deberán presentar, al momento de su inscripción, la documentación que a continuación se precisa:

1. Escrito firmado por el interesado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria. El formato de inscripción estará a su disposición en el microsítio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.
2. Currículum vitae firmado por el interesado, el cual deberá de contener:
  - 2.1. Fotografía reciente.
  - 2.2. Grados académicos, con validez oficial, obtenidos a partir de licenciatura, indicando la fecha de conclusión y la universidad, escuela o facultad donde cursó.
  - 2.3. Nacionalidad.
  - 2.4. Fecha y lugar de nacimiento.
  - 2.5. Domicilio particular.
  - 2.6. Trayectoria laboral y, en su caso, actividades académicas, relacionadas con la profesión jurídica de los últimos cinco años.
  - 2.7. Cualquier otro elemento, dato o información adicional que estime necesario o desee expresar.

En la descripción de los antecedentes académicos y/o profesionales el interesado deberá acompañar los documentos que los corroboren, cuando estos se encuentren en su poder. En caso de no contar con los documentos respectivos, bastará con que manifieste los antecedentes bajo protesta de decir verdad.

Documento firmado electrónicamente. Su validez está condicionada a que presente el código expedido por la autoridad certificadora.

3. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
  - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno.
  - 3.2. No haber sido condenado por delito intencional.
  - 3.3. No haber sido sancionado por falta grave en el desempeño de su función.
  - 3.4. Durante cuánto tiempo anterior a esta convocatoria ha residido en el Estado.
  - 3.5. Contar con conocimientos básicos en el manejo de equipos de cómputo (Word, Excel y Power Point, navegación básica en Internet, entre otros).
  - 3.6. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
  - 3.7. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.
4. Copia certificada de:
  - 4.1. Acta de nacimiento.
  - 4.2. Título profesional o constancia de su registro en el Tribunal Superior de Justicia.
  - 4.3. Cédula profesional.
  - 4.4. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en esta convocatoria.
5. Dos o más cartas de referencias personales recientes (su fecha de expedición no debe ser superior a noventa días naturales), dirigidas al Pleno del Consejo de la Judicatura, que avalen la conducta y la solvencia moral del aspirante.
6. Escrito mediante el cual el aspirante se compromete a asistir al Curso de Inducción para la Categoría de Visitador Judicial. Los aspirantes que laboren como empleados del Poder Judicial del Estado, y que no dependan organizacionalmente del Consejo de la Judicatura, anexarán uno diverso en el cual, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que se encuentran autorizados por su superior jerárquico para atender todas las exigencias académicas que se originen con motivo de su participación en el concurso.

### 3. Revisión

Una vez recibida la solicitud de revisión presentada por el folio 44, y considerando que la documentación se exhibió de manera digital por medio de la plataforma autorizada para tal efecto, se procedió a revisar con el área de informática si, por una cuestión tecnológica, la plataforma no mostró la totalidad de la documentación exhibida por la persona participante.

Así las cosas, se detectó que, aún y cuando aparece un archivo que se cargó en el rubro de "Copia certificada de acta de nacimiento", este corresponde al título profesional y no al acta de nacimiento.

Sin embargo, no obstante que no se encontraba el acta de nacimiento en el rubro correspondiente, dicho documento sí aparecía en diversa carpeta.

Luego, al llevar a cabo un análisis de los informes proporcionados por esta Dirección General del Instituto de la Judicatura del Estado

y la documentación exhibida por la persona interesada con el folio 44, el órgano colegiado determinó lo siguiente:

### **3.1. Cumplimiento de los requisitos**

Con fundamento en la base sexta de la mencionada convocatoria, se estima que la persona interesada identificada con el número de folio 44, envió su solicitud oportunamente y con las formalidades requeridas.

### **3.2. Admisión**

En virtud del punto inmediato anterior, se estima dejar sin efectos la descalificación de la persona interesada identificada con el número de folio 44, y se procede a admitirla al Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Visitador Judicial, por ende, podrá participar en la primera fase que establece la base séptima de la misma.

## **III. DECISIONES**

En mérito de lo argumentado y con fundamento en las bases tercera, sexta y undécima de la convocatoria para la categoría de Visitador Judicial, el órgano colegiado resolvió:

**Primero:** Se deja sin efectos la descalificación de la persona identificada con el número de folio 44, del Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Visitador Judicial, y se declara su admisión a éste, por ende, podrá participar en la primera fase que establece la base séptima de la misma, por las consideraciones ya expuestas.

**Segundo:** Para conocimiento de la persona participante con el número de folio 44, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

**Director General del Instituto de la Judicatura**

**Juez Jesús Demetrio Cadena Montoya**

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: e9bf4c98-8131-468e-929f-  
f688300883f2



valida la firma

en: <https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=e9bf4c98-8131-468e-929f-f688300883f2>